DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19178
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2023ER11238

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar.				**SOLICITANTE:** Anónimo
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de junio de 2023	**HORA:**	10:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 7 Sur con Carrera 9	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			N: 4° 35' 02.8" O: 74° 05' 15.8"		
SECTOR CATASTRAL:	Modelo Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			Sin afectación		
UPZ:	33 – Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			100		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	70	**MENORES**	30
CHIP:	AAA0002CRWW	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48685		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

---

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES:

La zona ubicada a la altura de la Calle 7 Sur con Carrera 9, se localiza en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector de la Calle 7 Sur con Carrera 9, no presenta una categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

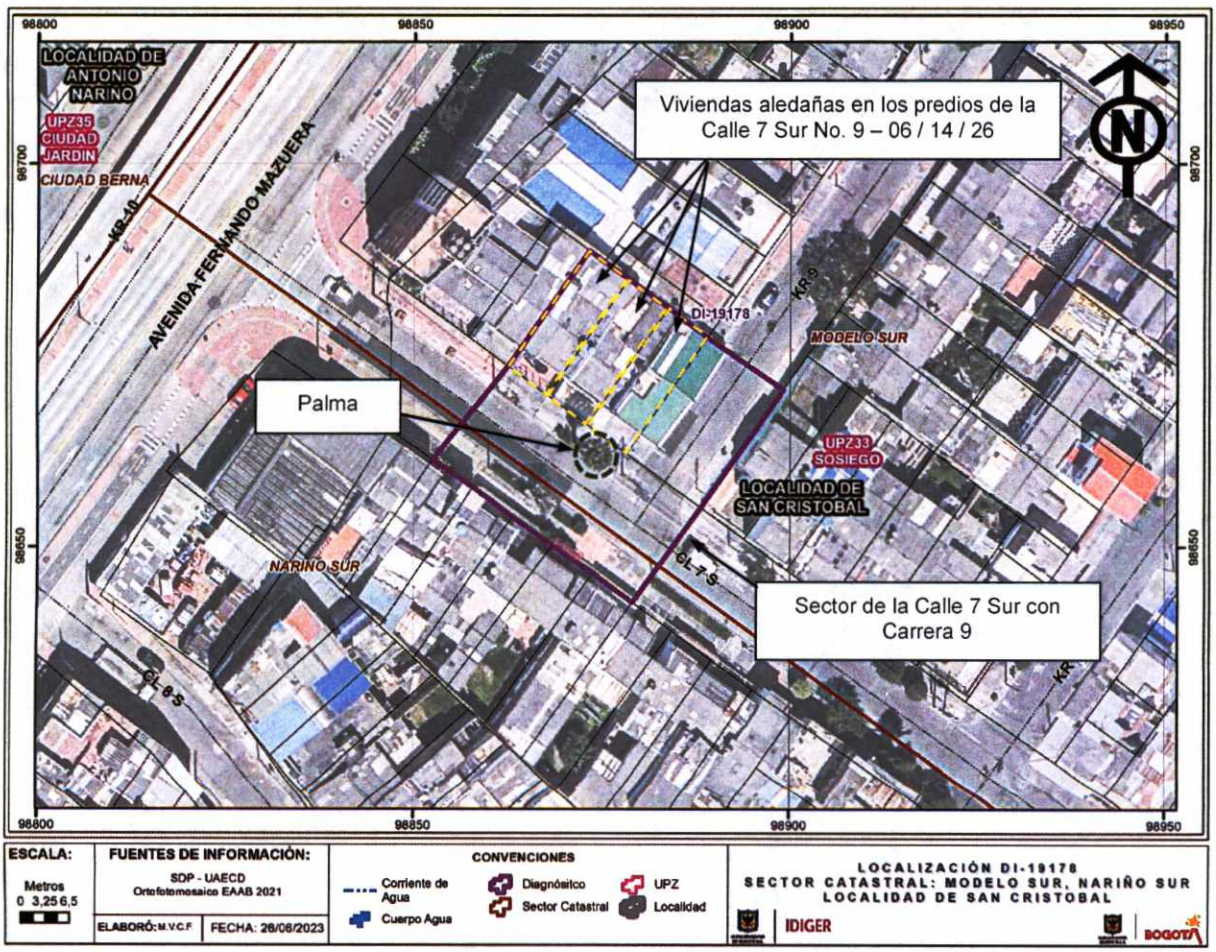


Figura 1. Sector de la Calle 7 Sur con Carrera 9, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

El sector inspeccionado a la altura de la Calle 7 Sur con Carrera 9, corresponde a una zona relativamente plana, consolidada a nivel urbanístico, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas y adecuada dotación de servicios públicos, en donde se ubican edificaciones de uso habitacional y comercial de dos a cuatro niveles construidas en su gran mayoría bajo sistemas estructurales de mampostería de carga sin confinar y mampostería de carga parcialmente confinada. (ver fotografías 1, 2 y 3).

Sobre el andén norte de la Calle 7 Sur a la altura de la Carrera 9, frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, se ubica un individuo arbóreo tipo palma, con una altura cercana a los 14 m y un diámetro aproximado de 0.8 m que disminuye hacia la parte alta. La palma se separa de los muros de fachada de los mencionados predios en una distancia en 2 m aproximadamente (ver fotografías 1 a 4). De acuerdo con lo observado, la corteza de la parte media y alta de la palma presenta marcas de quema que, de igual forma, fueron evidenciadas en un arbusto aledaño que no supera los 2 m de altura. Por la cara sur de la palma se evidenciaron algunas redes del tendido eléctrico y telemáticos del sector a una distancia menor a 0.2 m que también presentan marcas de quema (ver fotografías 5 y 6). Al momento de la inspección técnica no se observa alguna condición que indique pérdida de verticalidad de la palma.

La edificación de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, corresponde a una vivienda de tres niveles y las edificaciones de los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 14 y la Calle 7 Sur No. 9 – 26 corresponden a viviendas de dos niveles, todas construidas al parecer bajo un sistema estructural de mampostería de carga parcialmente confinada mediante vigas y columnas en concreto reforzado, con placas de entrepiso en losa de concreto reforzado y cubierta en tejas de fibrocemento. Sobre los elementos de fachada visibles desde el exterior se aprecia buenas condiciones físicas (ver fotografía 3).

9. POSIBLES CAUSAS:

Es posible que la ocurrencia de un incendio haya generado las condiciones que presentan en la actualidad la palma, el arbusto y las redes eléctricas y de telemáticos aledaños, en el sector inspeccionado sobre la Calle 7 Sur con Carrera 9, frente a los predios de la frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal; sin embargo, con base en la inspección visual no es posible precisar el origen del incendio.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector de la Calle 7 Sur con Carrera 9. Se observa la palma y las viviendas aledañas.



Fotografía 2. Sector de la Calle 7 Sur con Carrera 9. Se observa la palma y las viviendas aledañas.



Fotografía 3. Sector de la Calle 7 Sur con Carrera 9. Se observa la palma y las viviendas aledañas.



Fotografía 4. Sector de la Calle 7 Sur con Carrera 9. Se observa la palma, la distancia entre esta y las viviendas, el arbusto y las redes eléctricas y de telemáticas aledañas.



Fotografía 5. Vista de la parte baja y media de la palma localizada en la Calle 7 Sur con Carrera 9. Se observa las marcas de quema en la corteza y las redes eléctricas y de telemáticas aledañas, también afectadas.



Fotografía 6. Vista de la parte baja y media de la palma localizada en la Calle 7 Sur con Carrera 9. Se observa el arbusto aledaño con marcas de quema.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Nivel de daño observado en los inmuebles de los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
Calle 7 Sur No. 9 - 06	Mampostería de carga parcialmente confinada	Habitacional	3	Sin daños en elementos de fachada
Calle 7 Sur No. 9 – 14	Mampostería de carga parcialmente confinada	Habitacional	2	Sin daños en elementos de fachada
Calle 7 Sur No. 9 - 26	Mampostería de carga parcialmente confinada	Habitacional	2	Sin daños en elementos de fachada

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Redes eléctricas y de telemáticos con huellas de quema que son aledañas a la palma localizada sobre la Calle 7 Sur con Carrera 9, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no desarrollarse un análisis detallado que determine el estado real de la palma y el arbusto ubicados en la Calle 7 Sur con Carrera 9, frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal, y las intervenciones necesarias sobre estos individuos arbóreos, es posible que el estado que presentan en la actualidad se pueda deteriorar, lo cual no es posible precisar con base en la inspección visual.

De no adelantarse intervenciones de revisión y reparación de las redes eléctricas y de telemáticas aledañas a la palma ubicada en la Calle 7 Sur con Carrera 9, frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal, alcanzadas por incendio que se presentó sobre la palma, es posible que no funcionen correctamente y favorezcan la ocurrencia de incendios y accidentes de carácter eléctrico.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector de la Calle 7 Sur con Carrera 9, frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal. Acción adelantada el día 06 de junio de 2023.

14. CONCLUSIONES.

La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de las viviendas ubicadas en los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por la presencia de daños en los elementos de fachada, ya que no se observaron, ni por las condiciones que presenta en la actualidad la palma inspeccionada y aledaña a estos. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo se manifiesten mayores daños, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La funcionalidad del andén peatonal y vía vehicular ubicadas en la Calle 7 Sur con Carrera 9, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad ante las condiciones que presenta en la actualidad la palma inspeccionada en el sector, el arbusto y las redes eléctricas y telemáticas aledañas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus respectivas competencias, realizar una evaluación de las condiciones en que se encuentra en la actualidad la palma y arbusto ubicados en la Calle 7 Sur con Carrera 9, frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal y determine las intervenciones que se requieran realizar sobre estos individuos arbóreos de ser pertinente. De las actuaciones adelantadas al respecto informar a la comunidad del sector.

A la Empresa CODENSA S.A., desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a la revisión de las redes eléctricas aledañas a la palma ubicada en la Calle 7 Sur con Carrera 9, frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal y de ser necesario realizar las intervenciones correctivas que garanticen la adecuada funcionalidad y estabilidad de estas redes. De las actuaciones adelantadas al respecto informar a la comunidad del sector.

A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a que se identifique y se informe al responsable de las redes telemáticas aledañas a la palma ubicada en la Calle 7 Sur con Carrera 9, frente a los predios de la Calle 7 Sur No. 9 – 06, Calle 7 Sur No. 9 – 14 y Calle 7 Sur No. 9 – 26, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad San Cristóbal, la eventual afectación que estas presentan con el propósito que sean reparadas de ser necesario y se garantice el adecuado funcionamiento de estas. De las actuaciones adelantadas al respecto informar a la comunidad del sector.

A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas, con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector inspeccionado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222 - 29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático